

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por OSWALDO ARIZA ARIZA y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

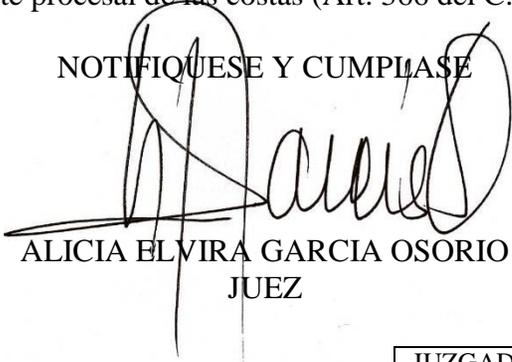
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., diecinueve de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse las decisiones de la Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión N° 3 de la Corte Suprema de Justicia de fechas 11 de diciembre de 2019 y 30 de septiembre de 2020, que casó el fallo de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se modificó el fallo de primera instancia, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 15 de diciembre de 2011, que a su vez casó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia (Art. 329 del C. G. del P.).
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

|   |
|---|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BARRANQUILLA<br>Barranquilla, 20 de mayo de 2021<br>NOTIFICADO POR ESTADO N° 85<br>El Secretario _____<br>Dairo Marchena Berdugo |
|---|